

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento
Actividades anuales

Código de verificación de documentos



6C37715J1A396I5Y1DNG

23318I0SJ

23318S00Q

Referencia interna
U638

Asunto

Anuncio adjudicación.Convocatoria de subvenciones destinadas a las actividades de festejos del Concejo de Siero, ejercicio 2024.

ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2024, se adjudicó a las entidades que se relacionan a continuación las subvenciones destinadas a las actividades de festejos, ejercicio 2024:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	TOTAL PUNTOS	SUBVENCIÓN INICIAL SEGÚN BAREMACIÓN	TOTAL GASTOS SUBVENCIONALES	SUBVENCIÓN
SOCIEDAD CULTURAL Y DE FESTEJOS SAN CRISTOBAL DE COLLADO	FIESTAS PATRONALES SAN CRISTOBAL DE COLLADO	51.006,00 €	5.100,60€	20	1.574,40€	27.129,60€€	1.574,40€
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN FERNANDO DE MOLLEO	FIESTAS POPULARES SAN FERNANDO DE MOLLEO	42.500,00 €	5.100,00€	18,5	1.456,32€	30.760,74€	1.456,32€
COMISIÓN DE FESTEJOS CRISTO DEL AGUA-LIERES	FIESTAS DEL CRISTO DEL AGUA	19.420,00 €	3.000,00€	14	1.102,08€	16.200,00€	1.102,08€
SOCIEDAD DE FESTEJOS NTRA. SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	FIESTAS PATRONALES NTRA. SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS	25.350,00 €	3.000,00€	18	1.416,96€	25.350,00€	1.416,96€
SOCIEDAD DE FESTEJOS SAN ROQUE (MUNCÓ)	FIESTAS PATRONALES DE MUNCO	22.000,00 €	3.000,00€	20,75	1.633,44€	22.000,00€	1.633,44€
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS LOS CUQUIELLOS	FIESTAS PATRONALES DE SANTA MARINA	26.610,00 €	8.000,00€	27,5	2.164,80€	20.051,20€	2.164,80€
	AMAGÜESTU	6.260,00€	2.350,00€	18,25	1.436,64€	6.260,00€	1.436,64€

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento
Actividades anuales

Código de verificación de documentos



6C37715J1A396I5Y1DNG

23318I0SJ

23318S00Q

Referencia interna
U638

SOCIEDAD CULTURAL Y DE FESTEJOS SANTA APOLONIA	FIESTAS PATRONALES DE SANTA APOLONIA DE PAÑEDA	22.770,00 €	9.108,37€	17,5	1.377,60€	18.134,43€	1.377,60€
SOCIEDAD DE FESTEJOS LA SALUD DE LIERES	FIESTAS NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE LIERES	99.000,00 €	34.650,00 €	20,25	1.594,08€	59.886,19€	1.594,08€
NUESTRA SEÑORA DE LA VISITACIÓN DE TIÑANA	FIESTAS PATRONALES DE JULIO	20.800,00 €	2.000,00€	20	1.574,40€	20.550,00€	1.574,40€
ASOCIACIÓN CULTURAL SAN ANTONIO DE LIERES	FIESTAS SAN ANTONIO DE LIERES	4.289,15€	1.734,00€	18	1.416,96€	1.955,02€	1.416,96€
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO MUÑO	FIESTA NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	45.115,00 €	36.092,00 €	14	1.102,08€	30.456,52€	1.102,08€

En virtud del citado Acuerdo, se denegó la subvención a las entidades que se relacionan a continuación, por las razones que se indican:

ENTIDAD	ACTIVIDAD	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
SOCIEDAD DE FESTEJOS CORPUS CHRISTI FELECHES	FIESTAS CORPUS CHRISTI FELECHES	AL NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA
ASOCIACIÓN CULTURAL Y DE FESTEJOS LA LLOSA	FIESTAS DE SANTOLAYA	AL NO PRESENTAR, EN EL PLAZO LEGALMENTE PREVISTO, LOS ANEXOS OBLIGATORIOS PREVISTOS EN LAS BASES REGULADORAS DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIONES
NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO DE MUÑO	ACTIVIDAD GASTRONÓMICA	AL NO PRESENTAR, EN EL PLAZO LEGALMENTE PREVISTO, LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PREVISTOS EN LAS BASES REGULADORAS DE ESTA LÍNEA DE SUBVENCIONES

Visto que la mayoría de los proyectos ya se han ejecutado, se entiende más adecuado la fijación de una fecha de justificación menor a la establecida en la base decimoquinta de las bases reguladoras al objeto de agilizar la fiscalización y abono de los importes de esta línea de subvenciones, por lo que se advierte a los adjudicatarios que el plazo para la presentación de la documentación acreditativa de la justificación de la subvención concedida deberá efectuarse en el **plazo de 15 días hábiles a contar desde**

AYUNTAMIENTO DE SIERO



Negociado/Unidad tramitadora
EDUCACION Y CULTURA

Procedimiento
Actividades anuales

Código de verificación de documentos



6C37715J1A396I5Y1DNG

23318I0SJ

23318S00Q

Referencia interna
U638

el siguiente al de la presente publicación, computables entre los días 26 de noviembre y 18 de diciembre de 2024 (ambos inclusive).

Recuérdese a los beneficiarios de subvención que, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera de las bases específicas no se admitirá la justificación de pago en efectivo de facturas por importe igual o superior a 300€, de modo que las facturas por importe igual o superior a esa cantidad, que sirvan para justificar la subvención concedida deberán acompañarse de la correspondiente transferencia bancaria o movimiento de cuenta, a nombre de la entidad beneficiaria como medio justificativo de su abono.

Los beneficiarios deberán presentar documento que acredite la adopción de las medidas de difusión de la subvención concedida por parte de la entidad beneficiaria debiendo constar expresamente "Colabora Ayuntamiento de Siero".

La justificación deberá alcanzar el importe al menos de la cantidad subvencionada no obstante, los servicios municipales en el ejercicio de las facultades de comprobación y de control financiero podrán solicitar a las entidades beneficiarias la justificación de la totalidad del presupuesto de gastos de la actividad o proyecto de la subvención declarado por el beneficiario en su solicitud de subvención.

Por último, recuérdese a los beneficiarios de subvención que el incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas o su cumplimiento extemporáneo cuando el plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y, en su caso, de revocación de la subvención concedida.

El cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos o se debiera a fuerza mayor, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, a la revocación parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto del total.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios municipales se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos justificados, después de cobrada la subvención, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.